



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 933-2018/MPS-GDEL

Sullana, 01 de Octubre del 2018



Vistos, el expediente N° 025324 de fecha 10.08.2018 presentado por **Don Julio Raúl Riofrio Correa**, quien solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje **AJP-892**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto **Don Julio Raúl Riofrio Correa**, quien solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje **AJP-892**, para el servicio en el **transporte de mercancías (cervezas, gaseosas, abarrotes en general)**, teniendo su **punto de origen:** Carretera Panamericana Montero-Sullana, **con destino:** Av. Buenos Aires, alrededores del Mercadillo, Calle Dos, Canal Vía y otros lugares debidamente autorizados de esta ciudad, con una frecuencia de Tres (03) veces por día de lunes a sábados, siendo el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Se emite de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°933-2018/MPS-GDEL de fecha 01.10.2018

Que, revisado los documentos presentado por el peticionante, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje AJP-892, tiene un peso bruto de 7,800 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**, debido que su peso bruto no supera las 12,000 Toneladas. Así mismo se ha cancelado en sección caja según recibo N° 2017000061333 la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga, brindando para el servicio en el **transporte de mercancías (cervezas, gaseosas, abarrotes en general)**, teniendo su **punto de origen**: Carretera Panamericana Montero-Sullana, **con destino**: Av. Buenos Aires, alrededores del Mercadillo, Calle Dos, Canal Vía y otros lugares debidamente autorizados de esta ciudad, con una frecuencia de Tres (03) veces por día de lunes a sábados, siendo el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm, se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don. Julio Raúl Friofrío Correa respecto a la autorización de Carga y Descarga, para la unidad móvil de Placa de Rodaje AJP-892 y realicen el servicio de **transporte de mercancías (cervezas, gaseosas, abarrotes en general)**, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen : Carretera Panamericana Montero-Sullana.

Frecuencia: Tres (03) veces por día de lunes a sábados.

Destino : Av. Buenos Aires, alrededores del Mercadillo, Calle Dos, Canal Vía y otros lugares debidamente autorizados de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil de Placa de Rodaje AJP-892, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **30 de Setiembre de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

///... Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 933-2018/MPS-GDEL de fecha 01.10.2018
la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.
- Archivo.
- Inters.
- G.M
- SGI.
- SGTySV (Exp. N°025324 con 13 fs)
E.M.M.C/mcm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local